



Asunto 031/022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

2020-11-0015-0028

Montevideo, 14 JUN 2022

VISTO: la necesidad de designar en cargos presupuestados a las señoras Anilán Joanna Nieves González y Mariana Cantele Fornero, quienes se encuentran contratadas, bajo la modalidad de Provisorio en la Unidad Ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de febrero de 2019, se autorizó a contratar en calidad de provisorio, por el término de 15 (quince) meses, a las señoras Anilán Joanna Nieves González y Mariana Cantele Fornero, entre otros, en la referida Unidad Ejecutora; -----

II) que conforme lo establece la normativa vigente, por la Resolución de la Dirección General de la Biblioteca Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, de 27 de julio de 2020 fueron designados los Tribunales de Evaluación correspondientes, a fin de valorar sus eventuales presupuestaciones; -----

III) que fueron evaluadas por los Tribunales correspondientes en forma satisfactoria, habiéndose homologado su actuación por la Resolución de la Dirección General de la Biblioteca Nacional del Ministerio de Educación y Cultura N° 37/2021 de 7 de octubre de 2021; -----

CONSIDERANDO: I) que las citadas ciudadanas fueron contratadas al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y en el Decreto N° 130/014 de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dichos provisorios;-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, emitieron informes respecto a las presupuestaciones, no formulando observaciones; -----

III) que con fecha 1° de enero de 2022 comenzó a regir la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5° deroga los artículos 33, 90 y 96 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6° establece lo siguiente: “Declárase, por vía interpretativa, que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1° de la Ley N° 19.883, de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisorio, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación”; -----

IV) que no sería adecuado a Derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generadas a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisorio, desconociéndoles derechos por ellos adquiridos;-----

V) que las funcionarias a presupuestar cumplieron cabalmente y configuraron todos los requisitos que les eran exigidos por la Ley al amparo de la cual se las contrató, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestadas en forma definitiva en la Administración;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designase en la Unidad Ejecutora 015 “Dirección General de la Biblioteca Nacional” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, a partir del vencimiento del provisorio, a quienes se detalla a continuación:-----

NOMBRE	C.I.	DENOMINACIÓN	SERIE	ESC.	GRADO	PROG.	CARGA HORARIA
Anilán Joanna Nievas González	4.118.800-1	Asesor IV	Profesional	A	4	280	40 horas semanales
Mariana Cantele Fornero	4.237.636-2	Asesor IV	Profesional	A	4	280	40 horas semanales

2do.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

3ro.- Comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Secretaría y a las Áreas Programación y Gestión Financiera y Gestión Humana del Ministerio de Educación y Cultura.-----

4to.- Pase a la Dirección General de la Biblioteca Nacional del Ministerio de Educación y Cultura a fin de notificar a las interesadas y demás efectos que correspondan.-----

5to.- Cumplido, archívese.-----




LACALLE POU LUIS

